

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se dictan normas para la utilización de aparatos comprobadores de humos, en las infracciones al artículo 90 del Código de la Circulación, por emisión de humos que dificulten la visibilidad por los motores de combustión interna de los vehículos.**

El incremento constante del número de vehículos de combustión interna que actualmente circula por las vías públicas y las graves consecuencias a que puede dar lugar la excesiva producción de humos, con infracción del artículo 90 del Código de la Circulación, aconsejan aplicar con rigor la sanción que en dicho artículo se establece.

Con dicho fin, y aun cuando los efectos de los humos pueden ser apreciados a la estima por los Agentes de vigilancia del tráfico, resulta conveniente dotar a estos de aparatos comprobadores de humos, de uso corriente en otros países, ofreciendo de esta forma a los supuestos infractores un medio de prueba de carácter objetivo y de utilización voluntaria, cuando al ser denunciados consideren que no han cometido la infracción.

En su virtud, a partir del día 1 de febrero de 1964, en las denuncias por humos que dificulten la visibilidad a que se refiere el artículo 90 del Código de la Circulación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los vehículos que sean denunciados por los Agentes de tráfico, por exceso de humos que dificulten la visibilidad, incumpliendo con ello el artículo 90 del Código de la Circulación, y sus propietarios o conductores hicieran objeciones sobre lo impropio de la denuncia, deberán ser sometidos a las pruebas necesarias para determinar la intensidad real de los humos del escape.

En todos los casos en que el conductor del vehículo no desee someterlo a las pruebas establecidas en los siguientes epígrafes, se presume el reconocimiento implícito de la infracción cometida, extremo este que se hará constar en el Boletín de Denuncia.

2.ª Con el aparato analizador de gases «Bosch» (compuesto de bomba dosificadora y aparato evaluador), se realizarán las siguientes pruebas:

— Una vez acoplada la bomba extractora de gases al tubo de escape, un Agente de Tráfico se introducirá en el interior del vehículo para hacer funcionar su mando a distancia en el momento oportuno.

— El vehículo se pondrá en marcha, manteniendo el motor a pleno gas, con el acelerador a fondo y subiéndolo una pendiente. Si no existiesen cuestas en

el lugar en que se realice la prueba, podrá mantenerse el vehículo durante algunos segundos a la velocidad deseada, marchando a pleno gas y pulsando a la vez el freno; en ambos casos se hará funcionar, por el Agente, el mando a distancia en el preciso momento en que se produzcan las circunstancias indicadas, con el fin de que quede impresa, en el papel de filtro colocado en la bomba, la «huella» de ennegrecimiento producida por los humos del escape.

— Concluida la prueba, el Agente retirará la bomba extractora, sacando de la misma el papel de filtro y comprobándose su índice de ennegrecimiento con el aparato evaluador en presencia del conductor del vehículo.

Durante esta primera fase de utilización de aparatos medidores, se admitirá con carácter provisional, como límite superior de ennegrecimiento del papel de filtro, registrado en el aparato evaluador, el índice de 7,5 unidades «Bosch». Si la medida efectuada rebasa este límite, será confirmada la denuncia impuesta.

El papel de filtro en que quede registrada la «huella» del gas y en el que se anotará el índice de ennegrecimiento leído en el aparato medidor, se unirá al Boletín de Denuncia para su incorporación al expediente correspondiente.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, José Luis Torroba.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de enero de 1964)

(G. C.—412)

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-16/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Libreros de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 24 de diciembre de

1963, y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Distribución de libros y de publicaciones periódicas, así como venta de las mismas.

b) Hechos imponibles: Declaraciones juradas.—Contratos de Comisión.—Libros auxiliares.—Nombramientos de empleados.—Nóminas.—Anotaciones contables.—Justificantes de Caja.—Documentos de cargo y descargo.—Facturas de importación.—Formalizaciones de ventas.—Documentos liberatorios en general.—Recibos y acusos.—Anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas, más noventa mil pesetas de cuotas complementarias. En total, ochocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hará responsable de la total cantidad por la que se efectúe este Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-16/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—285)

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán re-

gular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-18/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Sociedades de Abastos de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 23 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponibles: Nombramientos.—Nóminas.—Libros auxiliares.—Extractos.—Liquidaciones de cuentas.—Formalizaciones de operaciones de ventas.—Recibos de cantidad.—Documentos de cargo y descargo.—Albaranes y notas de entrega.—Publicidad en general.—Rótulos.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de negocios de ventas y número de empleados. (El Gremio distribuirá las cuotas individuales entre los afiliados y se hará responsable de la cantidad total por la que se efectúe el Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-18/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—286)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local, con la mención M-1, de 1964, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Exhibición Cinematográfica, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de la industria.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de personal. Nóminas. Documentos de Contabilidad. Recibos. Justificantes de Caja. Documentos liberatorios en general. Tripticos, Carteles, Pantallas, Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de empleados. Número de películas proyectadas y la recaudación. Publicidad, teniendo en cuenta las dimensiones de rótulos y carteles, cambio de programación y capacidad tributaria de la Empresa.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-1/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—274)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local, con la mención M-2, de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Huevos, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Almacenistas de Huevos.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares y fichas de contabilidad. Formalización de ventas. Documentos de cargo y descargo. Nóminas. Justificantes de Caja. Publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hará responsable por la total cantidad por la que se efectúa este Convenio.)

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-2 1964".

Octavo. La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—275)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-3, de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Ultramarinos, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 23 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Minoristas de Ultramarinos.

b) Hechos impondibles: Contratos de trabajo. Copias de cartas. Inventarios o balances. Libros auxiliares y fichas de contabilidad. Nombramientos. Nóminas. Justificantes de Caja. Facturas de contado. Documentos liberatorios en general. Recibos. Vales o documentos para retirar o entregar mercancías. Anuncios en general. Rótulos.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el

Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setecientos treinta y cinco mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hará responsable de la total cantidad por la que se efectúa este Convenio.)

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-3/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—276)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-5, de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Mayoristas, Comisionistas y Exportadores de Pescados frescos, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 27 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse.

a) Actividades: Venta al por mayor en Comisión y exportación de pescado fresco.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de empleados. Nóminas. Copias de cartas. Formalizaciones de ventas. Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas. Recibos y cartas de acuse de fondos. Publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón veintinueve mil ochocientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones y número de empleados.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-5/1964".

Octavo. La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedi-

miento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—277)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-6, de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Apicultura de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de miel.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Inventarios o Balances. Nóminas. Nombramientos. Libros auxiliares. Documentos de cargo y descargo. Justificantes de Caja. Documentos de entrega. Formalizaciones de venta. Documentos liberatorios en general. Recibos. Rótulos. Anuncios en general.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cinco mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hará responsable de la total cantidad por la que se efectúa este Convenio.)

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-6/1964".

Octavo. La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—278)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción

del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-7, de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Almacenistas de Productos Carnícos, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividad: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Declaraciones juradas. Copias de cartas. Guías y conductores. Libros auxiliares. Nombres y números. Nóminas. Justificantes de Caja. Documentos de cargo y descargo. Formalizaciones de ventas. Recibos y cartas de acuse de fondos. Anuncios en general. Rótulos.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-7/1964".

Octavo. La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—279)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Isidro Fernández García.

Importe de la fianza: Veintiún mil cuatrocientas catorce pesetas (21.414 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. C. de Ajalvir a la de Guadalajara a Torrelaguna, por Talamanca. Reparación del firme con macadam ordinario y riego superficial asfáltico de los kilómetros 0,00 al 3,00.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de

24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

(G. C.—368)

(O.—55.153)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Isidro Fernández García.

Importe de la fianza: Treinta mil cuatrocientas seis pesetas con noventa y dos céntimos (30.406,92 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. L. de Torrelaguna a El Escorial. Riego superficial bituminoso sobre afirmado de macadam en los kilómetros 17,100 al 24.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

(G. C.—369)

(O.—55.154)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Delegación de Guadalajara

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Camarma de Esteruelas, que el Servicio de Concentración Parcelaria, introduciendo en el proyecto las modificaciones que, como consecuencia de la encuesta del mismo, se han considerado necesarias, ha redactado el acuerdo de reorganización de la propiedad de dicha zona, disponiendo que se publique en la forma determinada por la legislación vigente de concentración parcelaria.

El acuerdo, con los documentos inherentes al mismo, estarán expuestos al público durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, al que se remiten cuantos documentos integran dicho acuerdo.

El acuerdo de reorganización podrá ser impugnado mediante recurso ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, si no se ajusta a las bases de la concentración o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Los recursos habrán de presentarse en las oficinas del Servicio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 54, o en Guadalajara, plaza del General Mola, núm. 8, dentro del plazo de publicación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedieren.

Debe tenerse en cuenta que todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo

que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Guadajara, 20 de enero de 1964.—El Delegado, Luis Martín Liñán.

(G. C.—396)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

#### Delegación de Industria de Madrid

Autorizando a Compañía Eléctrica Industrial, en nombre de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios, que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Compañía Eléctrica Industrial, S. A., en nombre de la excelentísima Diputación Provincial, domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Compañía Eléctrica Industrial, S. A., en nombre de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 V. de circuito simple, que estará compuesta de tres tramos: El primero, de 18.294 metros, que tendrá su origen en la línea de Eléctrica Industrial, desde la Subestación de U. E. M. de Perales de Tajuña a Villarejo de Salvanés, y pasando por Tielmes, Carabaña y Orusco, terminará en el puente de los Once Ojos, kilómetro 18,7 de la carretera de Perales a Ambite. El segundo tramo, de 8.269 metros, comenzará en la terminación del primero, y con paso por Villar del Olmo y Nuevo Baztán, finalizará en Olmeda de las Fuentes. Y el tercer tramo lo constituirá un ramal desde el citado puente de los Once Ojos hasta Ambite, con una longitud de 1.553 metros.

El conductor del primer tramo será de aluminio-acero, con sección equivalente a cobre de 33,61 mm<sup>2</sup>; el conductor del segundo y tercer tramo será también de aluminio-acero, con sección equivalente a cobre de 21,16 mm<sup>2</sup>, sobre aisladores rígidos y en cadena de porcelana y apoyos de hormigón y metálicos.

El objeto de esta línea será el transporte a 15.000 voltios de energía necesaria para suministro a los citados pueblos de Tielmes, Carabaña, Orusco, Ambite, Villar del Olmo, Nuevo Baztán y Olmeda de las Fuentes.

El valor de esta instalación será de 2.708.843,16 pesetas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe. (Firmado).

(G. C.—397)

(O.—55.163)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Canalización del Manzanares

#### Devolución de fianza definitiva

Estando pendiente de devolución la fianza definitiva constituida por «Obras y Caminos, S. A.», para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras de pavimentación de la avenida del Manzanares, calles A y B (margen derecha), y pavimentación de la avenida del Manzanares, calle 18 (margen izquierda), se hace público para general conocimiento, y con objeto de que cuantas personas o entidades se consideren afectados por la citada devolución pueden alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo legal, en las oficinas de este Organismo, calle Villanueva, núm. 14.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

(G. C.—395)

(O.—55.157)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

#### ANUNCIOS

Por esta Jefatura de Minas han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 2.266.—Nombre: «San Francisco».—Hectáreas: 255.—Mineral: Feldespato y mica.—Término y provincia: El Vellón (Madrid).

Número: 2.267.—Nombre: «La Espléndida».—Hectáreas: 40.—Mineral: Cobre.—Término y provincia: Colmenar Viejo (Madrid).

Número: 2.271.—Nombre: «Confianza».—Hectáreas: 84.—Mineral: Espato y mica.—Términos y provincia: Pedrezuela y El Vellón (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—402)

(I.—2.206)

Acordada por esta Jefatura la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, de diez a trece treinta.

Número: 2.082.—Nombre: «Asturiana 4.ª».—Término y provincia: Cenicientos (Madrid).—Hectáreas: 30.—Mineral: Baritina.—Causa caducidad: Artículo 168, apartado 2.º, párrafo c), del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—403) (I.—2.207)

#### ANUNCIO DE DEMARCACION

Por la presente se notifica y hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y a sus efectos, a partir del día 13 del próximo mes de febrero darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente, de la provincia de Madrid:

Nombre: «Somosierra». — Número: 2.276.—Términos: La Acebeda y Robregordo. — Peticionario: Julián Alvarez Cancedo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para conocimiento de los interesados que no residan o no tengan apoderado en esta capital, de los titulares de los permisos colindantes o próximos, y de las concesiones que estén en el mismo caso, y de las Autoridades, a las que se ruega presenten al personal técnico de esta Jefatura, encargado del servicio, los auxilios que precisen para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—404) (I.—2.208)

## AYUNTAMIENTOS

### PERALES DE TAJUÑA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta localidad, don Clemente Garrido Orusco, solicita licencia para instalar una fábrica de grasas y aceites en la calle Mayor Baja, núm. 31, dentro del casco de población, de la que se dió de baja el 23 de septiembre de 1959.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Perales de Tajuña, a 17 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—373) (O.—55.156)

### FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Constituido el Tribunal Calificador, compuesto de la siguiente forma: Presidente, don Fernando de la Peña Botello, Alcalde Presidente de este pueblo y nombrado por Delegación; representante de la Dirección General de Administración Local, don Nemesio Montero Monago, Maestro Nacional Vocal, y don Manuel González Sendín, que actuará como Secretario del Tribunal, por serlo de esta Corporación, y que ha de actuar en el examen del concurso convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Alguacil municipal, vacante en esta Corporación, y examinada por el mismo la única solicitud presentada, ha sido admitida la suscrita por el aspirante que a continuación se detalla:

Don Ricardo Peña Plaza.

Se pone en conocimiento del interesado que las pruebas de aptitud tendrán lugar en los estrados de este Ayuntamiento el día 18 de febrero de 1964, a las doce horas.

Fresnedillas de la Oliva, a 16 de enero de 1964.—El Alcalde, Fernando de la Peña Botello.

(G. C.—399) (O.—55.159)

### C O R P A

A los efectos y fines que señala la vigente ley de Régimen Local, se hace público que el presupuesto aprobado por esta Corporación para el presente año de 1964, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y

formular las reclamaciones que, en derecho procedan por escrito por las personas interesadas.

Corpa, a 10 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—401) (O.—55.164)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

### EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura a instancia de la misma, para la efectividad de las costas causadas, contra la Empresa «Cedacisa», he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, el bien que a continuación se expresa y que se encuentra depositado en el domicilio de la empresa apremiada «Cedacisa», en la calle Sierra de Gredos, número 10; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Martínez Campos, número 27, piso bajo, el día cuatro de febrero próximo, y hora de las doce treinta de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### Bien que se subasta

Una balanza Analítica modelo A-5, carga 200 gramos, sensibilidad un miligramo, en perfecto funcionamiento, 4.500 pesetas.

Total, 4.500 pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—25.334)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura a instancia de Lorenzo Márquez Madrid, en reclamación por despido, contra la Empresa «Productos Químicos «Risalti, S. A.», se ha dictado la siguiente

Providencia:—Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por dada cuenta: El anterior escrito y documentos acompañados, únense a los autos de su razón y, conforme a lo pedido por el demandante, Lorenzo Márquez Madrid, no habiendo sido aún admitido en su anterior puesto de trabajo, ni abonándosele cantidad alguna, en ejecución de la sentencia firme dictada el 11 de noviembre último, se declaran embargados, por designación de la parte ejecutante, como de la propiedad de la empresa demandada y condenada «Productos Químicos Risalti, S. A.», y en garantía de dieciocho mil pesetas, en concepto de principal, como importe de los salarios correspondientes a los días transcurridos desde el 15 de julio de 1963, fecha del despido, hasta hoy, y de cinco mil pesetas más que se calculan para costas, los siguientes bienes:

1.º Los saldos de cuentas corrientes que a nombre de la demandada y ejecutada figuren en la Central del Banco Popular Español, calle de Alcalá, y en el Banco Continental, calle de Almagro, número 21.

2.º Una mesa de despacho metálica con 7 cajones; un tresillo de cuero—las dimensiones de la mesa son como sigue: metro y medio de longitud por 60 centímetros de anchura—; una mesa de madera con siete cajones; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», carro grande, con tipo de letra «Elite»; un armario de tres cuerpos con puertas de cris-

tales; una mesa metálica de despacho con 7 cajones y mismas dimensiones que la primera; 3 sillones de despacho; 6 sillas de despacho; un armario de madera con 3 puertas; un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones; una mesa grande de tablero alto, para dibujo, de 2 metros de larga y uno de anchura; 3 estufas eléctricas nuevas adquiridas a «Electro Montajes» en el mes de enero de 1962, marca «Marconi»; 500 cajas de cartón nuevas, sin usar, para embalajes; una máquina de soldar bolsas de plástico en perfecto uso, con su asiento correspondiente; una mesa de madera con 6 cajones, usada por el encargado de la fábrica; una moto-carro «Vespa», número de matrícula M-298.882. Todos estos bienes se hallan depositados en poder del Consejero de la Empresa ejecutada, don Rafael González Frías y Gonzalo, domiciliado en Columela, 17.

3.º Los derechos de traspaso de los locales comerciales de la calle Jacinto Benavente, número 17, planta baja y piso primero, en los que se halla instalada la empresa ejecutada, de cuyo inmueble es propietario don Santiago Granados, con domicilio en avenida de la Reina Victoria, número 17, piso bajo.

En su virtud, y sin perjuicio de sucesivas ampliaciones de la ejecución y del embargo decretados, por los posteriores devengos de salarios, en tanto que la readmisión del ejecutante no tenga lugar, librense sendos oficios a los Directores de los mencionados Centros bancarios para que pongan a disposición de esta Magistratura los respectivos saldos de cuentas corrientes embargados en la cuantía suficiente a cubrir la suma del principal y costas calculadas; requiérase a don Rafael González Frías y Gonzalo, en su domicilio de calle de Columela, núm. 17, a fin de que, bajo su responsabilidad y con las obligaciones de depositario, retenga y conserve a disposición de esta Magistratura y resultados del procedimiento los bienes reseñados bajo el número 2.º, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y en cuanto a la moto-carro, dirijase oficio-mandamiento a la Jefatura de Tráfico, a fin de que tome nota de su embargo y comunique haberlo efectuado; y comuníquese el embargo trabado sobre los derechos de traspaso de los locales comerciales a don Santiago Granados, como propietario del inmueble en que se hallan, a fin de que, en relación con el contrato de arrendamiento que tenga suscrito con la Empresa demandada y ejecutada, pueda tenerlo presente en el momento procesal oportuno.

Lo mandó y firma Su señoría, de que doy fe.—Ante mí, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando H. San Román. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Productos Químicos Risalti, S. A.», e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar el paradero de dicha empresa.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando H. San Román.

(C.—25.337)

## Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de Madrid y su provincia, en autos seguidos bajo el número 277 al 279, de 1963, por Víctor Gordo Cabezas y otros, contra don Diego García Coronado, propietario de «La Isabelita», sobre resolución de contrato, hoy en trámite de ejecución, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en paseo del General Martínez Campos, número 27, el día once de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, los bienes embargados a la empresa demandada, consistentes en los dos lotes que se expresan a continuación.

Primer lote.—Derechos de traspaso del local sito en la calle de Bravo Murillo, número 392, cuyas características obran y pueden examinarse en el informe pericial obrante en autos, y que salen a subasta tasados en la cantidad de quince mil pesetas.

Segundo lote.—Nueve moldes para mosaicos de 20 x 20.—Un molde para rodapié de 20 x 20.—Cuatro moldes para adoquín de 15 x 15.—Tres moldes de dibujo de 25 x 25.—Cuarenta modelos para dibujo de 20 x 20 de metal.—Un molde para ramurado de 20 x 20.—Un molde para tres picos de 15 x 15.—Un molde para vierteaguas.—Un molde para plaquetas de 18 x 18.—Una máquina timbre para mosaico.—Dos moldes para mosaico de 25 x 25.—Un molde para mosaico de 30 x 30 dos platos.—Dos zarandas para arena de 15 x 100.—Cuatro tamices para arena.—Dos cazos de metal para mosaico.—Seis paletas de albañil.—Tres cajones de madera para colores.—Un peso con juego de pesas.—Cincuenta cajas de madera para mosaicos de 25.—Sesenta cajas de madera para mosaicos de 20.—Un escalera de madera.—Dos cazos de mosaico.—Dos gradas de madera.—Nueve canalones de fibrocemento de 2 metros.—Seis tubos de 2,50 metros.—Cuatro tubos de 1,20 metros.—Un despacho, compuesto de una mesa de despacho, tres sillas, un sillón, una vitrina, una lámpara despacho, un reloj de pared, un flexo, una papelera, dos aparatos de radio.—Un armario de cocina.—Una mesa de comedor.—Una lámpara de comedor.—Un tubo fluorescente.—Una mesa de cocina.—Un aparador.—Distintos colores para mosaicos.

Tasados especialmente los anteriores bienes en la cantidad total de veinticuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cada uno de los tipos en que han sido tasados los bienes objeto de remate, pudiendo hacer posturas por los dos lotes o por uno, ya que estos se subastan por separado.

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que la consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Que la aprobación del precio del remate en cuanto se refiere al primer lote, o sea los derechos de traspaso del local citado, no tendrá lugar hasta que transcurra el plazo que señala el artículo 33 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo contraer previamente el adquirente la obligación que le impone el artículo 32 de la referida Ley.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Manuel Hernández, número cinco, de esta capital, domicilio de la empresa demandada, siendo el depositario de ellos don Juan Pérez Fernández, domiciliado en García Morato, 83, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta para su examen, si así lo estiman pertinente.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.333)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial pendió recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en autos seguidos por don José María Bellostá Regne, con el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Habiendo fallecido el demandante apellidado señor Bellóstá, se ha acordado por

la referida Sala hacer saber a los ignorados herederos de dicho señor la existencia de los presentes autos, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del término de diez días comparezcan en los mismos si vieren de convenir a su derecho, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de expresada apelación.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—350)

(B.—151)

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTOS

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Fernando Escassi Cebada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 414, de 1963, contra revocación acuerdo 30-1-63 sobre escalafón Cuerpo Técnico Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—232)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alejandro Cobo Cano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 6, de 1964, contra acuerdos de 9 de agosto y 6 de noviembre de 1963 resolutorio expediente de ruina finca sita calle Francisco de Salas, números 12 y 14, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—233)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Becedas Ortigosa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 406, de 1963, contra acumulación gratificación fija para constituir su sueldo regulador con abono de las cantidades dejadas de percibir desde el momento de su jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—234)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Mateo Moliner Pantoja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 334, de 1963, contra revocación acuerdo 10-7 y 24-7-63, declaratorio de ruina de la casa letra A, pares, de la calle Alamillo, de Talavera de la Reina.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—235)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Pilar Montalbán Franco y otra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 354, de 1963, contra revocación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10-7-63 aprobando acuerdo de 27-6-63 estimando parcialmente recurso de reposición declaratorio de ruina inminente e inhabilitabilidad de finca número 19, calle del Barco, en su medianería con la finca núm. 17, lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—348)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Emigdio Díaz Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 368, de 1963, contra revocación acuerdo de 8-4-63 denegando solicitud de instalar fábrica de hielo en la calle B, número 4, de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—349)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ladislao López García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 415, de 1963, contra escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, aprobado en Sesión Plenaria de 30-1-63, así como contra referido acuerdo aprobatorio de expresado escalafón.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—408)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Luis Sánchez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 8, de 1964, contra revocación acuerdo 30-11-62 aprobando propuesta formulada por el Tribunal calificador del Concurso para la provisión por turno de méritos plazas de Jefatura y Subjefatura de Intervención.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador.

(G. C.—407)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno (decano), de los de Madrid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número trescientos noventa y tres, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don

Macario Sánchez Cuesta, contra don Antonio Esteban Eugercios, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en:

Una máquina labra, marca «Guillet», con motor de 3,5 HP, 35.000 pesetas.

Una máquina de escoplar con motor acoplado de 1,5 HP, de «Hijos de Félix Guerrero», 25.000 pesetas.

Una máquina afiladora de sierras de cinta de igual marca con motor de 1 HP, 2.500 pesetas.

Una máquina afiladora de cuchillas, marca «Guillet», como la anterior, 1.000 pesetas.

Una máquina soldadora de cintas, «Guillet», eléctrica, 1.500 pesetas.

Un motocarro, marca «Iso», matrícula M. 242.699, 10.000 pesetas.

Quince bancos de trabajo de madera, 3.000 pesetas.

Todos los accesorios para el funcionamiento de las anteriores máquinas, 2.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la calle de Jaén, número 54, de esta capital, pesetas 30.000.

Total (s. e. u. o.), 110.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, y bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes, formando todos ellos un solo lote.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

#### Tercera

Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

#### Cuarta

Que el remate podrá ser obtenido en calidad de ceder.

#### Quinta

Que todos los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Antonio Esteban Eugercios.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.319)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Julia Amada Tomás Bermejo, contra don Antonio Hernández Padilla, sobre reclamación de 150.000 pesetas, ha acordado se cite, por primera vez, a don Antonio Hernández Padilla para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, a fin de que preste confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en legal forma, a los fines, para el día y hora y con el apercibimiento expresados a don Antonio Hernández Padilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.342)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo segui-

dos a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardo, en nombre de don Manuel García Martín, contra don Agustín Llorente Amaira, en reclamación de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un aparato de radio, marca «Iberia», de cinco lámparas, tasado en mil quinientas pesetas.

Una nevera eléctrica, marca «Frisán», de cien litros, tasada en diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes están en poder del deudor, que habita en esta capital, calle de Toledo, número setenta y siete, cuarto E.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.323)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de «Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima», contra don Mariano Robles Romero Robledo, sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo embargado a dicho ejecutado, y que es lo siguiente:

Una furgoneta, marca «D. K. W.», matrícula M.-288.954, motor número 122.839, tasada en sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, en las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, que habita en Madrid, calle de Tutor, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.328)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de la fecha en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Pedro Escalona Jurado, en nombre y representación de «R. Oyarzun y Cia., S. A.», contra don Manuel López Borja, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a segunda, pública y judicial subasta los bienes muebles y derechos de traspaso embargados como de la propiedad de dicho demandado, y con la rebaja del veinticinco

por ciento de la tasación, que lo fueron en treinta y siete mil ochocientos pesetas los primeros y doscientas mil los segundos, señalándose para ella el día veintiséis del próximo mes de febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y tipo por el que se subasta.

#### Segunda

Que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que podrá tomarse parte a calidad de ceder a tercero, y los bienes muebles se encuentran en poder del ejecutado en Guadarrama, de esta provincia.

#### Cuarta

Que con referencia a los derechos de traspaso, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo al negocio de la misma clase que el que viene ejerciéndose, así como que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurran los treinta días que señala el artículo treinta y cinco de dicha Ley, con el fin de que el propietario del inmueble pueda ejercitar el derecho de tanteo.

#### Bienes que se subastan

Seis mesas cuadradas, de madera, y veinticuatro sillas, todo color claro. Tasadas en dos mil ochocientos pesetas.

Un automóvil, marca «Seat», turismo, matrícula M.-193.193, número bastidor 100.106, de 6 HP. Tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local destinado a bar, denominado «Bar Piquito», situado en la planta baja de una casa sita en el pueblo de Guadarrama, en la carretera general de La Coruña. Tasados en doscientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación que la Ley ordena al día señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.326)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Poblet, en nombre de don Sabino Azurmendi Larrea, contra la Compañía Mercantil «Regar, S. A.», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la siguiente:

«Finca hotel, en construcción, de una sola planta, baja, sito en la calle VIII de la parcelación de la finca, llamada «Montecillo de San Ignacio y Cerro de Navalquigo», o Urbanización de San Ignacio del Escorial. Constará de una sola vivienda, unifamiliar, distribuida en porche cubierto de entrada; cuatro dormitorios, con armarios empotrados; comedor-estar; despensa; cocina, con salida al jardín, dotada de cocina eléctrica y de butano, y cuarto de aseo, con ducha, retrete y lavabo. La vivienda estará provista de agua y electricidad, siendo toda la construcción de cimientos de hormigón, ladrillo, hierro y cemento, con cubierta de pizarra sobre forjado a la catalana. Su solar afecta la figura de un rectángulo, que ocupa una extensión superficial de mil metros

cuadrados, de los cuales unos cien metros cuadrados, poco más o menos, corresponden a la edificación, que se eleva en el centro, aproximadamente, de la finca, estando destinados los novecientos metros cuadrados restantes a jardín, totalmente cercado. El terreno de esta finca constituye la parcela número tres de la manzana cero del plano general de parcelación de la citada finca matriz de que procede, y linda, todo reunido: al frente, en línea de fachada de cuarenta metros, con calle de su situación número VIII; a la derecha, entrando, en línea de fachada de veinticinco metros, con la parcela número dos; a la izquierda, en línea de fachada de veinticinco metros, con la calle XI, y al fondo o espalda, en línea de cuarenta metros, con la parcela número cuatro».

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de su mañana; haciéndose constar a los licitadores:

#### Primero

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fué en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.320)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de procedimiento sumario, al amparo de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don César Escrivá de Romani, a nombre de don Eugenio Gallego Orgaz, contra don Germán Sánchez Cuesta, en reclamación de un préstamo hipotecario, dado con garantía de la siguiente:

Piso del ala izquierda de la planta baja de la casa sita en Madrid, barrio de la Concepción, calle C, hoy Virgen de los Reyes, sin número actual de gobierno, señalado con la letra D del bloque de manzana número veinticuatro. Tiene su entrada por la meseta de arranque de la escalera. Su fachada, a la calle de su situación, a la que tiene tres huecos, en recta de diez metros con veinte centímetros. Linda: por la derecha, a su fachada, con zaguano de entrada a la casa, meseta de arranque de la escalera, por donde tiene su entrada, y caja de escalera en tres rectas, que forman entre sí ángulos rectos que, de fachada a fondo, miden: la primera, normal a la fachada, tres metros con cuarenta y siete centímetros; la segunda, entrante, veinte centímetros, y la tercera, normal al lindero del fondo, tres metros con ochenta y cinco centímetros; por la izquierda, con la casa F y patinillo de ventilación, al que tiene un hueco, en tres rectas, que forman entre sí ángulos rectos que, de fachada a fondo, mi-

den: la primera, normal a la de fachada, seis metros con treinta y tres centímetros; la segunda, entrante, un metro con tres centímetros, y la tercera, normal al lindero del fondo, un metro con veintidós centímetros, y por el fondo, con la casa E y patio ajardinado abierto, entre las casas C, D y E, al que tiene tres huecos en tres rectas, que forman entre sí ángulos rectos que, de izquierda a derecha, miden: la primera, dos metros con cincuenta y ocho centímetros, normal a la última línea del lindero de la izquierda; la segunda, entrante, trece centímetros, y la tercera, normal al lindero de la derecha, seis metros con cuarenta y cuatro centímetros. Su superficie es de setenta y tres metros con un decímetro cuadrados. Su altura de techos es de dos metros con ochenta centímetros. Todas las medidas son interiores.

Inscrita la hipoteca al folio veinticinco, tomo seiscientos diez, libro noventa y seis de Canillas, finca cinco mil doscientos veintiséis.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca hipotecada, sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para la celebración del acto el día tres de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de treinta y tres mil seiscientos pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días de la aprobación del mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.324)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción del número dieciséis, de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado con el número 360, de 1955, sobre falsedad y estafa, contra el procesado Angel Barreno García, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de un automóvil, marca «Renault», matrícula M-88.428, clase turismo, motor explosión número 30.894, número de cilindros 4, de potencia 7 HP, bastidor número 1482434, número total de asientos 4, embargado a dicho procesado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 2.º, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el referido automóvil, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El automóvil de referencia se halla en la calle de Alenza, número 20, Continental Auto, S. A.

Cuarta. Se advierte a los licitadores que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.336)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de providencia con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción número 16, de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario 444, de 1961, sobre imprudencia, lesiones, contra Enrique Portela Gil, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta la motocicleta embargada a dicho procesado, que es marca «Lube», matrícula M-87.084, de 1 HP de potencia, motor de explosión LB-251.548 y bastidor o armazón ST-1522.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, 2.º, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seis mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la referida motocicleta, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La motocicleta de que se trata se encuentra depositada en poder del procesado Enrique Portela Gil, en su domicilio, calle de Marconi, número 14, barrio del Querol-Chamartín.

Cuarta. Se advierte a los licitadores que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y al futuro rematante, que quedará obligado a cumplir cuantos trámites administrativos exijan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.335)

### JUZGADOS MUNICIPALES Notificaciones de sentencias

#### JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Harranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 466/1963, por el supuesto hurto de una cartera a Jorge Segura Martínez, contra César Benito Fuertes González y Federico Domínguez Núñez, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1963.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal del Juzgado municipal número 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, César Benito Fuertes González y Federico Domínguez Núñez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados César Benito Fuertes González y Federico Domínguez Núñez. Declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación a los denunciados César Benito Fuertes González y Federico Domínguez Núñez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1963.

(B.—26)

#### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 416 de orden, del año 1963, se sigue en este Juzgado, por escándalo con embriaguez, en virtud de denuncia presentada por Jesús Chillida Bolívar y Felipe González Martín, contra Manuel Crecente Sánchez, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezado y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de diciembre de 1963.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo con embriaguez, contra Manuel Crecente Sánchez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Crecente Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a Manuel Crecente Sánchez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Carlos Serratacó. (Rubricado.) Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Crecente Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 26 de diciembre de 1963.

(B.—9)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 322 de orden, del año 1963, por lesiones mutuas, contra Celso Calleja Jiménez y otros, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de enero del año 1964.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra,

cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celso Calleja Jiménez, Jean Lahoud, Dfouni Jihad, Fernando Tiagonce Zamacola y, en concepto de responsable civil subsidiario, Maria Soledad Zamacola Urtizberea,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Lahoud y Dfouni Jihad, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Celso Calleja Jiménez y Fernando Tiagonce Zamacola. Notifíquese esta sentencia a Dfouni Jihad por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Fernando Tiagonce Zamacola y Maria Soledad Zamacola Urtizberea por medio de cédula que se expida al Agente judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Dfouni Jihad, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de enero de 1964.

(B.—35)

#### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 507/63, en virtud de denuncia de Alberto Refollo Cañamaque, contra Sixto Cabrerizo Soria, de treinta años, hijo de Raimundo y Juliana, soltero, empleado y con domicilio en la calle de Hermosilla, número 134, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en el día de ayer recayó sentencia por la que se condenó a referido Sixto Cabrerizo Soria a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la sociedad Bolera Stadium 490 pesetas, en que fueron tasados los daños sufridos en la luna de la puerta de entrada de la misma y al pago de las costas del juicio.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a referido Sixto Cabrerizo Soria, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 11 de enero de 1964.

(G. C.—170)

(B.—106)

#### JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas 336, del año en curso, sobre lesiones y daños por imprudencia, en el que figura como perjudicado Jesús García del Valle, mayor de edad, que vivió en la calle de Sagasta, número 4, contra José de Oriol Prieto Sánchez, nacido el 23 de marzo de 1935, natural de Nombela (Toledo), soltero, chófer, que vivió en la calle de Tomás Bretón, núm. 6, respecto de los que se ignora su actual paradero, aparece dictada sentencia en 18 de diciembre de 1963 condenando al referido José de Oriol Prieto Sánchez, como autor de la falta antes anotada, a la pena de 100 pesetas de multa, con el arresto subsidiario correspondiente en caso de impago; a reprensión privada; a que en concepto de indemnización por los daños causados abone a Jesús García del Valle la suma de 225 pesetas y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a ambos encartados.

Madrid, a 18 de diciembre de 1963.

(G. C.—44)

(B.—24)

En el juicio verbal de faltas 498, del año en curso, incoado sobre hurto, contra Cipriano Recio Varas, nacido el 7 de octubre de 1943, soltero, hijo de Miguel y María, natural de Aldea del Fresno (Madrid), sin profesión ni domicilio, se ha dictado sentencia en 18 de diciembre del corriente año condenando al mismo, como autor de la falta de referencia, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva a aquél de notificación en forma.

Madrid, a 18 de diciembre de 1963.

(G. C.—45)

(B.—23)

#### COLMENAR VIEJO

Don Pedro Jusdado Conral, Secretario accidental del Juzgado comarcal de Colmenar Viejo (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 73/1963, por lesiones de Paulino Martínez Mateo, de treinta y un años, soltero, cerrajero, natural de Cuenca, que tuvo su último domicilio conocido en General Sanjurjo, número 21, de Madrid,

actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Felisa Bernot Becerro, y por injurias contra el primero, en virtud de lo acordado en providencia del día 24 de diciembre actual se ha practicado la siguiente

Tasación de costas y liquidación de responsabilidades, que practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, en este juicio, y a cuyo pago fueron condenados Paulino Martínez Mateo y Felisa Bernot Becerro, por sentencia firme de 2 de diciembre actual:

Tasas judiciales, devengadas por aplicación de las disposiciones y tarifas contenidas en el Decreto de convalidación de 18 de junio de 1959:

Por registro (Disposición común 11), 20 pesetas.

Por las diligencias previas a la convocatoria para el juicio (artículo 28 de la tarifa 1.<sup>a</sup>), 15 pesetas.

Por las actuaciones en la tramitación del juicio (artículo 28 de la tarifa 1.<sup>a</sup>), 100 pesetas.

Por la ejecución de la sentencia (artículo 29 de la tarifa 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas.

Por cumplimiento de un exhorto y otro acordado en ejecución de sentencia (artículo 31 de la tarifa 1.<sup>a</sup>), a razón cada despacho de 25 pesetas, 50 pesetas.

Honorarios de los médicos que han actuado en funciones de auxiliares de la Administración de Justicia (Orden de 29 de diciembre de 1935), 40 pesetas.

Para reintegro de actuaciones, calculado a razón de 0,50 cada folio u hoja (número 45 de las tarifas de la vigente ley del Timbre), 20 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial (Disposición común 21), a razón de 5 pesetas cada condenado, 10 pesetas.

Total, 285 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas y liquidación de responsabilidades las figuradas doscientas ochenta y cinco pesetas, de las que corresponde satisfacer a cada condenado ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos (s. e. u. o.).

Colmenar Viejo, a 26 de diciembre de 1963.—El Secretario, Jusdado. (Rubricado y sellado.)

Y para que, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Paulino Martínez

rante los meses de junio, julio y agosto del corriente año, por un importe de 6.363,32 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.227. Aprobar nómina de honorarios del personal del Servicio de Arquitectura por trabajos realizados en obras por administración, por un importe de 50.348,25 pesetas, que se abonará con cargo al Grupo VI, «Valores Independientes del Presupuesto».

#### Personal

1.228. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Peluquero del Hospital Provincial, don Emilio Muñoz Vallejo, ocurrido el día 18 de septiembre del corriente año.

1.229. Acceder a lo solicitado por don Tomás Callejo Esteban, Maestro sastre del Colegio de San Fernando, y en su consecuencia, declarar cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.230. Acceder a lo solicitado por don Domingo García Pastor, Peón caminero jubilado, y en su consecuencia, declarar cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.231. Aprobar dictamen de la Comisión de Personal, favorable a la propuesta del señor Juez instructor del expediente disciplinario seguido a doña María Eugenia del Río Quintanilla, Enfermera Puericultura de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, imponerle la sanción de destitución del cargo por tres años.

1.232. Acceder a lo solicitado por doña Francisca Natividad Reyero Morán, Matrona de esta Beneficencia Provincial, y, en su virtud, reconocerle a efectos de quinquenios cuatro años de servicios por razón de carrera, a partir de la fecha de su ingreso en esta Corporación, 20 de enero de 1960, a tenor del acuerdo de la misma de 25 de octubre de 1962, en aplicación a los demás funcionarios que se hallasen en condiciones análogas de los términos de la sentencia dictada por la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

go al concepto núm. 214 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.210. Aprobar proyecto de instalación de secador rotativo en lavadero del Instituto Provincial de Puericultura, por un total importe de 84.615,30 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 189 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.211. Aprobar proyecto de reparación de la caldera de vapor de esterilización en el Instituto Provincial de Puericultura, por un total importe de 35.805 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 189 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.212. Aprobar proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 47.701,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 275 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.213. Aprobar proyecto de reparación de las instalaciones de vapor, central de calderas y red de distribución en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 133.087,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 275 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.214. Aprobar proyecto de las obras de instalación de báscula puente en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 147.525 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 275 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras

Mateo, a efectos de impugnación, en su caso; al que se requiere para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Mercado, 3, para hacer efectivas dichas responsabilidades y ser constituido en arresto menor por término de tres días, apercibiéndole que de no verificarlo voluntariamente se procederá a su detención, expido el presente en Colmenar Viejo, a 26 de diciembre de 1963.

(G. C.—6.332) (B.—9.346)

### CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchiz y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en autos de juicio verbal de faltas núm. 373, de 1963, por lesiones y daños, contra otros y Alastain Simón Muero Kerr, sin domicilio conocido, he acordado se cite a dicho denunciado para ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para el día 6 de febrero, y hora de las diez, al objeto de que como tal asista a la celebración del juicio provisto de las pruebas con que intente valerse.

(G. C.—6.091) (B.—9.201)

El señor don Mariano Sanchiz y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20, de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 468, de 1963, contra otros y Manuel Contreras Pérez, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones, ha acordado se cite al denunciado antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para el día 20

de febrero, y hora de las diez, al objeto de que como tal asista a la celebración del oportuno juicio provisto de las pruebas con que intente valerse.

(B.—78)

El señor don Mariano Sanchiz y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 418, de 1963, contra otros y Francisco Barcos Muñoz, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por orden público y lesiones, ha acordado se cite al denunciado antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para el día 20 de febrero, y hora de las diez, al objeto de que, como tal, asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas con que intente valerse.

(B.—79)

#### JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 149, de 1963, sobre lesiones a José Leal Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Velázquez, 52, cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas el día primero de febrero de 1964, y hora de las doce, debiendo concurrir con las pruebas que tenga.

(B.—9.157)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal bajo el núm. 458, de 1963, a instancia de Alberto Baldes Blain, que se encuentra en ignorado paradero, contra Felisa Durán Molina, sobre coacción, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, 52, cuarto, a celebrar juicio de faltas el día 1.º de febrero, y hora de las doce y diez, al que

deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(B.—9.156)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 61, de 1963, sobre lesiones a Francisco Moreno Navarro, contra un tal José, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, sabiéndose únicamente que el día de autos vestía traje oscuro, de unos veinte años, alto, moreno, el que, al parecer, vivía en la calle Batalla de Bruente, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio de la presente a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Velázquez, 52, cuarto, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas el día 1 de febrero, y hora de las once, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(B.—9.179)

#### JUZGADO NUMERO 25

Ignacio García Martín y Antonio Gil Lobo, mayores de edad, y cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en Puerto Monasterio, 1, el día 21 de febrero, y hora de las once, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en el juicio de faltas número 1.614, de 1963.

(B.—66)

#### CANILLAS-MADRID

Antonia Blanes Ortega, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Secretaría del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta nota, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenada en juicio de faltas número 217, de 1962, por lesiones.

(G. C.—5.562) (B.—8.919)

#### ALMAGRO

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la bus-

ca y detención de la penada Josefina León Escobar, con carnet de identidad número 01066415, expedido en Madrid el 21 de julio de 1962, Equipo 3-B, Registro L. F., de dieciséis años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Madrid, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 102, de 1962, por lesiones, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—5.535) (B.—8.897)

#### GETAFE

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de esta villa de Getafe (Madrid).

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias previas número 186, de 1963, por lesiones en accidente de circulación el día 12 de noviembre pasado en la carretera Madrid-Cádiz, al ser atropellado Narmi Youset Sayer, natural y vecino de Amman (Jordania), y cuyo domicilio en España se desconoce, se cita y llama a expresado interesado para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de practicar las diligencias acordadas.

(B.—9.074)

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de esta villa de Getafe (Madrid).

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias previas número 158, de 1963, instruidas por lesiones a Eloísa Petri Arres, de las que fué asistida facultativamente en esta localidad el día 2 de octubre pasado, como producidas en accidente, manifestando tener su domicilio en Madrid, calle Virgen del Caño Roto, núm. 194, en el que no ha sido habida, se cita y llama a expresada interesada para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días con el fin de recibirla declaración y practicar las demás diligencias acordadas.

(B.—9.055)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.215. Aprobar proyecto de instalación de acometidas de agua y electricidad en el nuevo pabellón de «Villa Castora» (Cercedilla), por un total importe de 18.908,40 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 275 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.216. Aprobar proyecto de ampliación de instalaciones eléctricas en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez, por un total importe de 53.800,42 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 284 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.217. Aprobar proyecto de instalación de secador rotativo y centrífuga hidroextractora en el lavadero mecánico del Pabellón de San Vicente, en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 129.079,12 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 251 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.218. Aprobar proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 37.191 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 251 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.219. Aprobar proyecto de instalación de máquina de lavar ropa en el Pabellón de San Vicente, del Colegio de San Fernando, por un total importe de 113.140,65 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 251 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.220. Aprobar proyecto de instalación de máquina de lavar ropa en el Instituto Provincial de Puericultura, por un total importe de

135.938,25 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 189 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.221. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda a la renovación de cubiertas y cámaras en el camión «Unic», M-81.495, afecto al Parque de Vías y Obras, por un importe de 48.100,80 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 322/2 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.222. Aprobar nóminas de honorarios por redacción de proyectos, dirección e inspección de obras del personal técnico del Servicio de Vías y Obras provinciales, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, por un total importe de 83.325,64 pesetas, que se abonará con cargo al Grupo VI, «Valores Independientes del Presupuesto».

1.223. Aprobar liquidación que por quebranto de moneda, traslado de fondos, etc., corresponde percibir al Ayudante-Pagador del Servicio de Vías y Obras, don Salvador Ruiz Barguilla, durante los meses de enero a mayo del corriente año, por un importe de 43.097,29 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.224. Aprobar liquidación que por quebranto de moneda, traslado de fondos, etc., corresponde percibir al Ayudante-Pagador del Servicio de Vías y Obras, don Salvador Ruiz Barguilla, durante los meses de abril y mayo del corriente año, por un importe de 13.153,83 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.225. Aprobar liquidación que por quebranto de moneda, traslado de fondos, etc., corresponde percibir al Pagador del Servicio de Vías y Obras, don Manuel Membrado Aranda, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año, por un importe de 34.327,10 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.226. Aprobar liquidación que por quebranto de moneda, traslado de fondos, etc., corresponde percibir al Aparejador Habilitado del Servicio de Arquitectura, don Fernando Hernández Barrero, du-